

República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

N	٠.	m	^		
IN	11	m	4	ra	٠.

Referencia: Aprueba Reglamento para la Solicitud y Rendición de Viáticos para Viajes al Exterior

Visto,

El expediente EX -2025-00009729-CNPT-SE#CNPT, la ley 26.827 y su decreto reglamentario 465/2014; la Res. CNPT 27/2023 que aprueba el Reglamento para la Solicitud y Rendición de Viáticos, y

Considerando,

Que, es competencia del CNPT "Generar vínculos de cooperación con los órganos de tratados y procedimientos especiales de los sistemas regionales e internacionales de promoción y protección de los derechos humanos"; "Representar al Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ante el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura" (art. 7, inc. m y n, ley 26.827).

Que, a la fecha, el organismo cuenta con convenios de cooperación vigentes con los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de Chile, México, Perú, Paraguay, Francia, Italia y España.

Que, en virtud de las competencias citadas y la cooperación entre los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura creados en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), ocasionalmente los funcionarios y/o agentes de este organismo deben trasladarse al exterior del País.

Que, mediante la Res. CNPT 27/2023 de fecha 1 de marzo de 2023 se aprobó el Reglamento para la Solicitud y Rendición de Viáticos, estableciéndose escalas para su liquidación y pago en comisiones de servicios a desarrollarse dentro de la República Argentina.

Que, en atención a lo expuesto y no encontrándose vigente a la fecha normativa interna de este organismo para la solicitud, cálculo y rendición de viáticos al exterior del país, corresponde reglamentar su asignación.

Que, este organismo se ha remitido al Decreto de Presidencia del Honorable Senado de la Nación DP 498/08, de regulación de pago de pasajes y viáticos al exterior de Senadores Nacionales y personal del Senado de la Nación, en

ocasión de autorizar la liquidación y pago de viáticos al exterior.

Que, dicho Decreto establece una escala de viáticos diarios para viajes al exterior que se fija en dólares estadounidenses, según la región a realizar la misión oficial.

Que, a los fines de la reglamentación que se promueve por la presente Resolución, se siguen las pautas fijadas en el Decreto de Presidencia del Honorable Senado de la Nación ya citado.

Que este organismo se encuentra expresamente facultado a realizar todo tipo de acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones, según el art. 8 inc. U).

Que, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, y de acuerdo a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de aprobar el Reglamento para la Solicitud y Rendición de Viáticos para Viajes al Exterior.

Es por ello que,

EI COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento para la Solicitud y Rendición de Viáticos para Viajes al Exterior que como anexo (IF-2025-00009779-CNPT-SE#CNPT) es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-